

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 1 de 2

CONTRATO NÚMERO: 1.320-12.13-0134 **FECHA:** 12 de Agosto de 2022

CONTRATANTE: Departamento del Valle del Cauca.

CONTRATISTA: CONSORCIO INTER VALLE 2022

SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: ADRIANA GOMÉZ MILLÁN

FECHA DE INICIO: 02 DE SEPTIEMBRE 2022

FECHA DE SUSPENSIÓN: 09 DE MAYO DE 2023.

OBJETO: "EJECUTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN EN LAS SIGUIENTES OBRAS: GRUPO 1: LAS OBRAS DE ADECUACIÓN ZONA EXTERNA DEL CENTRO PARA LA DANZA ANTIGUA BODEGAS DE LA LICORERA DEL VALLE OBRA; MEJORAMIENTO ATRIO IGLESIA PARQUE PRINCIPAL MUNICIPIO DE ARGELIA; MEJORAMIENTO Y DOTACIÓN MOBILIARIO URBANO EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE VERSALLES, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA; EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE PRINCIPAL BOYACA DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

VALOR: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.647.514.252).

Entre los suscritos a saber **ADRIANA GOMEZ MILLÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.472.742 expedida en Yumbo (V), quien actúa en su calidad de Delegado de La Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, según Decreto de Nombramiento No. 1-17-1064 del 04 de Octubre de 2022 y Acta de Posesión No. 0440 del 05 de Octubre del año 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 1-30023 del 7 de enero de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones, quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; **CRISTIAN JULIÁN PÉREZ FLÓREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número No. 94.064.187 de Cali, en calidad de representante legal del CONSORCIO INTER VALLE 2022, identificado con Nit. 901.615.845-5 quienes además manifiestan bajo la gravedad de juramento por medio de la suscripción del presente documento, no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la Constitución, la Ley y demás normas vigentes y en especial lo contenido en el artículo de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 200 la ley 1474 de 2011 y obrando en su propio nombre y representación, quienes para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes han convenido celebrar la presente suspensión al Contrato de Obra N° 1.320-12.13-00134 del 12 de Agosto de 2022.

Que mediante otro si. 1 se corrigió la nomenclatura del contrato en referencia y errores en palabras y numeración dentro del clausulado.

Que en la Cláusula 4 del contrato, se estableció el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante OTROSI No., 2, se modificó el plazo del contrato hasta el 01 de marzo de 2023.

<div>Departamento del Valle del Cauca</div> <div></div> <div>Gobernación</div>	ACTA DE SUSPENSIÓN	Código: FO-M9-P2-06
		Versión: 02
		Fecha de Aprobación:13/12/2022
		Página: 2 de 2

Que mediante acta de 30 de diciembre de 2022 se suspendió el contrato hasta el 2 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que la subdirección de presupuesto finanzas públicas mediante circular interna No 039 del 26 de diciembre de 2022 solicitó ajustar los RPC para proceder con el ajuste del CDP debido al cierre fiscal 2022.

Que mediante acta del 2 de febrero de 2023 se prorrogó la suspensión No.1 del contrato en tanto que las causas de la suspensión no fueron superadas en el término.

Que mediante acta del 28 de febrero se prorrogó la suspensión por el termino de diez (10) días.

Que por medio de acta de reinicio suscrita el 10 de marzo de 2023 del contrato No. 1.320-12.13-0134, se estipuló como nuevo plazo de ejecución hasta el 09 de mayo de 2023, por lo anterior, el presente contrato se encuentra con tiempo de ejecución vigente.

Que según solicitud enviada por **EL CONTRATISTA** mediante oficio número INT – 0134 – 3.5.05.1-VIV de 05 de mayo de 2023, se requiere suspender la ejecución del contrato por las siguientes causas:

- 1) Que teniendo en cuenta requerimiento por parte de los contratistas ejecutores de obra, se realiza solicitud de suspensión de los contratos de obra, teniendo en cuenta el trámite administrativo que conlleva generar las disponibilidades presupuestales para la aprobación de las prórrogas y adiciones presupuestales para continuar con la ejecución.

Por consiguiente:

ACORDAMOS

PRIMERO: Suspender temporalmente la ejecución del contrato por el término de sesenta (60) días calendarios, a partir de la aceptación/publicación de esta en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

SEGUNDO: Como consecuencia de la suspensión, el plazo del contrato se extenderá sesenta (60) días calendarios correspondientes a la misma, teniendo que el nuevo plazo del contrato será hasta el 09 de julio de 2023.

TERCERO: El contratista se obliga a ajustar las garantías acordes a los términos de la presente acta de suspensión.

CUARTO: La presente suspensión no genera costos adicionales para el Departamento y que el contrato se encuentra vigente.

QUINTO: El contrato se reiniciará automáticamente en la fecha señalada en la cláusula primera, no obstante, si las causas que generaron la necesidad de suspender el contrato antes de la fecha pactada, se podrán reiniciar la ejecución del mismo previo aval por parte del supervisor o interventor. De igual manera de persistir dichas causas, se podrá prorrogar la suspensión.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.